

Montevideo, 12 de julio de 2017

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKET BALL

TRIBUNAL DE ÚNICO DE PENAS

ASUNTO: Nº 008/2017

PARTIDO: SAYAGO - CORDÓN

CANCHA: SAYAGO

FECHA: 30/06/2017

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) La denuncia realizada en el formulario “oficial del partido”, por la cual se da cuenta de la existencia de salivazos dirigidos al Sr. Álvaro Labiuza, integrante de la terna arbitral del partido.
- 2) Que el hecho denunciado fue constatado por los restantes árbitros del partido.
- 3) Que se confirió vista por decreto Nº026/2017, la cual fue evacuada por el club Sayago.
- 4) Que el club Sayago, en sus descargos, reconoce en forma expresa la existencia de los hechos en la forma indicada por los árbitros del partido.

CONSIDERANDO:

- 1) El salivazo se encuentra descrito como ejemplo de agresión en la descripción típica realizada por el artículo 95.2 literal D
- 2) Esta conducta, como acto de violencia física, a la que se remite el artículo 102 literal D encuadra en la descripción que determina la sanción aplicable para aquella afición que cometa la infracción referida.

- 3) A los efectos de la determinación de la pena deberá tenerse presente las siguientes consideraciones: En primer lugar que el partido se realizó exclusivamente con afición del equipo local y en segundo término la existencia de antecedentes de éste.

ESTE TRIBUNAL ÚNICO DE PENAS DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKET
BALL RESUELVE:

- 1) **DECRETAR GANADOR AL CLUB ATLÉTICO CORDÓN.**
- 2) **IMPONER AL CLUB SAYAGO LA SANCIÓN DE CIERRE DE CANCHA POR CUATRO (4) PARTIDOS Y PÉRDIDA DE DOS (2) PUNTOS.**
- 3) **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dr. Felipe Vasquez

Dr. Adrián Gutiérrez

Dr. Elzeario Boix

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariña